



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º

Ref.: AUTORIZA LICENCIA DRA. DAIANA BELÉN BOGADO

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2024 -30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

USHUAIA, 24 JUN. 2024

VISTO: la Nota Interna N° 1075/2024 Letra: TCP-CA de fecha 19 de junio de 2024 y la Resolución Plenaria SiGMU N° 24/2024; y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1° de la Resolución del Visto, se designa en el cargo de Relatora de Vocalía Legal, a la Dra. Daiana Belén BOGADO DNI N° 34.334.934, a partir del día siguiente de su notificación.

Que con fecha 19 de junio de 2024, la Dra. Daiana Belén BOGADO, se notifica de la designación antes mencionada.

Que en virtud de lo antedicho por Nota del Visto, la Dra. Daiana Belén BOGADO, solicita la licencia prevista en el Capítulo III, artículo 12 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo.

Que por lo expuesto, resulta procedente encuadrar su situación en la licencia prevista en el Capítulo III, artículo 12° Inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado mediante Resolución Subsec. de Trabajo N° 345/13 "Ejercicio transitorio de otros cargos", norma que establece: "El trabajador que fuera designado para desempeñar funciones superiores en organismos públicos en el orden nacional, provincial o municipal, se le otorgará licencia sin percepción de haberes, las que se acordarán por el término en que se ejerza esas funciones con reserva del cargo y jerarquía de revista".

Que asimismo, resulta necesario destacar que la agente cursó la Maestría en Argumentación Jurídica 3ª Edición, dictada por la Facultad de Derecho de la Universidad de León y el Grupo Editorial Tirant Lo Blanch durante los ejercicios 2022 y 2023, y que fue íntegramente abonada por este

Órgano de Control, según las condiciones establecidas en la resolución Plenaria N° 219/2023.

Que como resulta una práctica habitual para este tipo de capacitaciones, una de las condiciones que implica haber cursado una Maestría que fue abonada en su totalidad por el Tribunal, es que el agente debe permanecer como dependiente del Organismo por un plazo mínimo de 2 (dos) años luego de concluida la misma.

Que, por ese motivo, teniendo en cuenta que la agente si bien no se desvincula de la Institución por tratarse de un ejercicio transitorio de otro cargo en una dependencia pública, cabe aclarar que a partir del dictado de la presente, queda suspendido el período de 2 (dos) años desde que finalizó la Maestría en cuestión, hasta tanto se produzca su reincorporación (cese de la licencia). En ese supuesto, el plazo comenzará a correr automáticamente sin necesidad de emitir acto alguno.

Que para el caso de que la agente se desvincule de este Tribunal de Cuentas, sin que haya transcurrido el plazo de dos (2) años desde que finalizó el curso, deberá devolver las sumas invertidas en su capacitación.

Que la presente, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 28/2024.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente en consideración a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE



"2024 -30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la licencia prevista en el Capítulo III, artículo 12º, Inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado mediante Resolución Subsec. de Trabajo N° 345/13, a la Dra. Daiana Belén BOGADO, DNI N° 34.334.934, Legajo N° 218, para desempeñarse como Relatora de Vocalía Legal de la Sindicatura General Municipal, a partir del 24 de junio de 2024. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la agente que respecto a la Maestría que fue abonada en su totalidad por el Tribunal, denominada: "*Argumentación Jurídica 3ª Edición, dictada por la Facultad de Derecho de la Universidad de León y el Grupo Editorial Tirant Lo Blanch*", cursada durante los ejercicios 2022 y 2023, que queda suspendido el período de 2 (dos) años desde que finalizó la misma, hasta tanto se produzca su reincorporación (cese de la licencia). En ese supuesto, el plazo comenzará a correr automáticamente sin necesidad de emitir acto alguno y, de ese modo, que para el caso de que la agente se desvincule de este Tribunal de Cuentas, sin que haya transcurrido el mencionado plazo, deberá devolver las sumas invertidas en su capacitación. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la Dra. Daiana Belén BOGADO, a la Secretaría Legal y a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas, publicar. Cumplido, archivar.

Handwritten initials

RESOLUCIÓN PLENARIA N°

105 /2024

Handwritten signature
C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signature
Dr. Miguel LONCHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

